



CUARTA SESIÓN ORDINARIA Y PUBLICA.

En la ciudad de Jaral del Progreso, estado de Guanajuato siendo las 21:13 horas am del día 9 nueve del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos en el salón de cabildos el Presidente Municipal C. Lic. José González Ojeda; la Sindico, Lic. Daniela Ayerim Sánchez Vázquez; los Regidores C.C. Ing. Enrique Camargo Meza, Prof. Martha Razo Almanza, C. Jorge Luis Galván Esparza, Lic. Lucero Higareda Segura, Lic. Adriana Vera Mendoza, Lic. Juliana Duran Parra, Prof. Nefalí Ruiz León, Ing. Ezequiel Vargas Melo. Quienes fuimos notificados previamente para el desarrollo de la presente sesión tercera del Ayuntamiento de carácter ordinaria y publica, con fundamento en los Artículos, 41,45,46,60,61,62,63,64,65,69,70,71,72,73,74 y 77 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y los artículos 23,24,25,26,27,28,29,30 Y 50 del Reglamento interior del H. Ayuntamiento de Jaral del Progreso, Guanajuato y además relativos aplicables de ambos ordenamientos. Se declara que existe Quorum Legal para la celebración de la presente, misma que se desarrollara bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y DECLARACION DEL QUÓRUM LEGAL
- 2.- DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS 2022 Y EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA MISMA.

- 3.- CLAUSURA SE LA SESIÓN.

VISTO EL ORDEN DEL DIA, SE SOMETIO A CONSIDERACION DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO ESTE APROBADO POR UNANIMIDAD Y SIN HABER AUSENCIAS, POR LO CUAL SE PROSIGUE CON EL DESARROLLO DE LA PRESENTE SESION.

- 1.- PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

En este punto del día el secretario del ayuntamiento realizo el formal pase de lista a los integrantes del ayuntamiento a los que los mismos respondieron "presente", registrándose el 100% del Cuerpo Edilicio en la presente sesión, por lo cual se declaró la existencia del Quorum Legal, y validados los acuerdos que en la misma sean tomados por lo que se prosiguió con el desahogo del orden del día.

2. DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS 2022 Y EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA MISMA.

Exposición de Motivos del Municipio de JARAL DEL PROGRESO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO, EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE



JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO 2021-2024

PRESENTE:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II, IV inciso c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV, 117 fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 76 fracción IV, inciso b de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Tesorería Municipal presenta la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Jaral del Progreso, Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal del 2022, en atención a la siguiente:

Exposición de Motivos

1.- **Antecedentes.** Las modificaciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, otorgaron al Ayuntamiento, entre otras facultades especiales, la iniciativa, con respecto a su Ley de Ingresos, esto producto de la adición del párrafo segundo al inciso c) de la fracción IV del citado numeral, que a la letra dispone:

“Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria”

Por congruencia, el Constituyente Permanente del Estado de Guanajuato adecuo el marco constitucional y legal, con el fin de otorgar, en el ámbito normativo, pleno y cabal cumplimiento al imperativo federal.

En otras adecuaciones, se adicionó en idénticos términos a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos puedan presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal derogándose, en consecuencia, la potestad que le asistía al Gobernador del Estado en esta materia.

